

DECRETO

1.663/2025

El concejal delegado del área de Deporte y Euskera ha instado a la aprobación de la convocatoria de 2025 de subvenciones dirigidas a jóvenes del municipio que hayan realizado, y superado en euskera, el examen teórico para la obtención del permiso de conducir.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El área de intervención municipal ha informado, según consta en el expediente, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender esta convocatoria (RC 220250005485 - N° exp.: 10EUSK-2025/009).

SEGUNDO.- Con la aprobación de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones se pretenden fomentar y establecer el marco jurídico y criterios a aplicar en esta Administración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- Lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Erandio, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia, núm. 52, con fecha 13 de marzo de 2024.

TERCERA.- Lo establecido en las siguientes disposiciones legales: Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/86 de 18 de abril y los artículos 114.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a jóvenes del municipio que hayan realizado, y superado en euskera, el examen teórico para la obtención del permiso de conducir, entre septiembre de 2024 y agosto de 2025, mediante régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La presente subvención tiene por objeto animar a los jóvenes del municipio en edad de presentarse a la obtención del permiso de conducir a realizar las pruebas en euskera, ya que esta es la lengua vehicular de muchos de ellos durante su formación académica.

TERCERO- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los/as beneficiarios/as serán jóvenes de entre 17 y 23 años, empadronados en Erandio y que hayan realizado en euskera el examen teórico para obtener el permiso de conducir.

CUARTO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Estas subvenciones se imputarán al crédito presupuestario disponibles en la siguiente partida:

- Partida 35-3352-48010.- La cantidad máxima de 2.200,00 € del presupuesto del Ayuntamiento de Erandio.

En el caso de que existan sobrantes en los créditos presupuestarios anteriores porque las solicitudes de ayudas son de importe inferior al gasto inicialmente previsto se podrán acordar transferencias de los créditos sobrantes y ampliar las otras cuantías máximas sin necesidad de una nueva convocatoria. Así mismo se podrá incrementar el importe los créditos presupuestarios disponibles como consecuencia de una habilitación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de lo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En cualquier caso, en el supuesto de que la partida prevista no fuera suficiente para satisfacer a todas las peticiones, se acudirá a la aplicación del prorrateo entre todas ellas.

QUINTO.- SOLICITUDES.

Para solicitar la subvención se deberá presentar los siguientes documentos:

- Hoja de solicitud general (modelo A.1).
- DNI.
- Documentación correspondiente al abono de la matrícula en alguna de las autoescuelas colaboradoras
- Certificado de la Dirección de Tráfico, o cualquier otro que acredite la realización del examen en euskera.

SEXTO.- PLAZO Y LUGARES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

La solicitud de subvención, acompañada de la documentación requerida, podrá realizarse hasta las 14:00 horas del día 4 de septiembre de 2025.

Las solicitudes pueden presentarse en los siguientes lugares, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley de la 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Servicio de Atención Ciudadana –SAC- de Astrabudua o Altzaga
(Meso 20 y Antonio Trueba zeharkalea 2)

SÉPTIMO.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas se concederán para la matriculación y no se tendrán en cuenta las tasas.

Los límites de las subvenciones serán los siguientes:

- Cada solicitante podrá percibir hasta un 80% de los gastos de matrícula, con un máximo de 300 euros, por realizar el examen teórico en euskera.
- La subvención por realizar el examen teórico en euskera se podrá percibir una única vez.

OCTAVO.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

a) En base a la ordenanza general reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Erandio (BOB, núm. 52, 13 de marzo de 2024), el órgano instructor del departamento correspondiente procederá a la instrucción del procedimiento: verificación de los datos y evaluación de las solicitudes.

b) Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe y propuesta de resolución por parte del órgano colegiado, formado por:

- Presidenta/e: Concejala- Delegada/o del Área
- Vocal: Técnica/o del Área
- Secretaria/o: Auxiliar del Área.

c) El órgano competente para resolver es la Alcaldía- Presidencia.

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a las personas beneficiarias debidamente motivada en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del período establecido para la entrega de solicitudes y documentación.

El Ayuntamiento de Erandio podrá cotejar con otras administraciones públicas los datos aportados por cada solicitante, circunscribiéndose siempre a la materia objeto de la presente convocatoria.

NOVENO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Dictada la resolución, se procederá a su notificación a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

La concesión de las subvenciones por parte del Ayuntamiento de Erandio requiere, la exposición de la concesión en el tablón de anuncios, así como la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de un extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto su contenido íntegro, así como en la página WEB del Ayuntamiento de Erandio.

La falta de notificación de la resolución en el plazo máximo previsto podrá considerarse por las personas interesadas como desestimatoria de su solicitud, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Si en el plazo de diez hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Inmediatamente transcurridos los diez (10) días tras la notificación de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento procederá a tramitar el abono de la misma.

2. Previo al pago de la subvención, se comprobará que las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que alguna beneficiaria incumple cualquiera de las obligaciones señaladas, ésta será requerida para que en el plazo de diez (10) días regularice dicha situación con la advertencia de que, en caso contrario, perderá el derecho a la subvención concedida.

3. El pago de la subvención no se hará efectivo en caso de que:

- a) La parte beneficiaria no se halle al corriente de pago en las deudas tributarias.
- b) Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

UNDÉCIMO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la concesión de la subvención incurra en alguno de los vicios de nulidad o anulabilidad recogidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a reintegrar será proporcional al incumplimiento.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- e) Exceso de financiación con relación al coste real del objeto, debiendo reintegrarse dicho exceso.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

DUODÉCIMO.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO

La cantidad a reintegrar tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, lo cual genera que a estos efectos sea de aplicación la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, e Inspección del Ayuntamiento de Erandio.

En todo caso, se garantizará en la tramitación del procedimiento el derecho de la parte beneficiaria a ser oída y formular las alegaciones pertinentes para defender su actuación.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención justificando su exigencia y señalando la cuantía que ha de devolverse así como el plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que si no se efectúa dentro del mismo, se procederá a iniciar la vía de apremio.

DECIMOTERCERO.- Así mismo para asegurar la difusión de la convocatoria se deberá publicar en el boletín oficial de Bizkaia y en la página web del servicio de euskera.

DECIMOCUARTO.- Dese cuenta de la presente Resolución al Área de Hacienda y a normalización lingüística, para que la misma surta los efectos oportunos, así como a la Secretaría General para su toma de razón y posterior transcripción al Libro de Resoluciones de la Presidencia y los miembros de la Corporación que actúan por delegación.

Lo que decreta y firma la Alcaldesa-Presidenta.
Erandio, 26 de junio de 2025

Alcaldesa-Presidenta
Aitziber Oliban Gutiérrez

Tomé razón
De conformidad al artículo 3.2 e) del Real
Decreto 128/2018 de 16 de marzo

Secretario General
Eider Sarria Gutiérrez